



# II Congreso Internacional **PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

19 - 20 - 21 de MAYO 2010 LIMA - PERÚ



II Congreso Internacional  
**PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS  
Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

19 - 20 - 21 de MAYO 2010 LIMA - PERÚ

**REGLAS DE PROTECCION AL OFICIAL DE  
CUMPLIMIENTO FRENTE AL RIESGO DE SU  
FUNCION**



***PROTECCION EN LA FASE INVESTIGATORIA  
PRELIMINAR Y PROCESAL, DEL OFICIAL DE  
CUMPLIMIENTO, EN RAZÓN A SU FUNCION EN  
EL SISTEMA DE PREVENCION DEL LAVADO DE  
ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO  
- SILAFIT-***



**EL SISTEMA NORMATIVO VIGENTE, PARA LA PROTECCIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y DEL SUJETO OBLIGADO, TIENE COMO DISPOSICIONES:**

**-LA ASIGNACIÓN DE CODIGOS A LOS O.C. Y A LOS S.O.**

**-LA TRANSMISIÓN DEL INFORME DE INTELIGENCIA DE LA UIF/SBS AL MINISTERIO PÚBLICO, HACIENDO ESTE ULTIMO SUYO, DICHO INFORME.**

**-LO ANTERIOR IMPLICA UNA CONFIDENCIALIDAD GENERAL, QUE DEBERIA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPRESAS.**

**-PROBLEMA: SE CONOCE EN EL MEDIO, QUIEN ES EL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO DE UN BANCO O ENTIDAD FINANCIERA; EN ESE SENTIDO, HAY CARENCIA DE PROTECCIÓN AL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO.**



***EN CONSECUENCIA, SE REQUIERE:***

**DEL TRATAMIENTO NORMATIVO ADECUADO EN LA PROTECCIÓN LEGAL, DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO, REPORTANTE.**

**RIESGO: EXPOSICION DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO Y DEL SUJETO OBLIGADO, FRENTE AL CRIMEN ORGANIZADO.**



## **FRENTE A LA CONFIDENCIALIDAD DEL O.C. Y DEL S.O. REPORTANTES, SE PRESENTAN:**

- CARENCIA DE SEGURIDAD DEL O. C. Y S.O. EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO. (FISCALÍA Y PNP).**
- CARENCIA DE SEGURIDAD DEL O. C Y S. O. EN LOS PROCESOS JUDICIALES DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, ABIERTO EL PROCESO, POR DENUNCIA FISCAL. (PODER JUDICIAL).**



**- AUSENCIA DE SEGURIDAD, EN INVESTIGACIONES PRELIMINARES Y PROCESOS JUDICIALES ORIGINADOS POR ROS, EN LOS CASOS QUE LA UIF/SBS, NO ENCONTRO INDICIOS DE COMISIÓN DE DELITO DE LA/ FT.**

**PERO, QUE AL ENCONTRAR UN PRESUNTO DELITO PRECEDENTE LA UIF/SBS ENVÍA, A TRAVES DE SU INFORME DE INTELIGENCIA, DESDE QUE ESTÁ OBLIGADO “POR EL CÓDIGO PENAL”, YA QUE SU INFORME SE ELABORO MOTIVADO POR UN O VARIOS ROS, ESTABLECIENDO QUE A SU CRITERIO, NO SE HAN HALLADO INDICIOS DE LA/ FT.**



## **SILAFIT**

**EL SILAFIT DEBE ENTENDERSE, COMO UNA NOCIÓN FUNCIONAL U OPERATIVA, CONSIDERÁNDOLO UN CICLO DE PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA, FRENTE AL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ASÍ ENCONTRAMOS QUE ESTA CONSTITUIDO POR LA UIF/SBS, E IGUALMENTE, POR SUJETOS OBLIGADOS A REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, A TRAVÉS DE SUS O.C., ENTRE OTROS.**

**RESULTA PUES UN TODO, LA PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN E INTEGRIDAD DE AQUELLOS QUE HACEN INTELIGENCIA; PROTECCIONES DE VITAL IMPORTANCIA.**



## **CICLO DE PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO**

**Genéricamente y dentro del SILAFIT se desarrolla por los Sujetos Obligados y por la misma UIF/SBS:**

- Dirección y Planificación, diseño y esfuerzo de búsqueda; en el caso de los Sujetos Obligados, contacto directo con las personas que pretenden lavar activos y/o financiar actividades terroristas, lo que importa mayor exposición al riesgo.**
- Acopio de Información.**
- Selección de Información orientada al procesamiento y al análisis.**
- Diseminación del Producto Final (Informe de Inteligencia):**
  - 1) En el O. C., el ROS a remitirse a la UIF/SBS,**
  - 2) En la UIF/SBS, el Informe Final de Inteligencia basado en un mayor abundamiento sobre el Informe de Inteligencia del O. C. el mismo que debe ser remitido al Ministerio Público.**



## EL SILAFIT SE BASA EN LA INTELIGENCIA QUE SE DESARROLLA DESDE UNA TRIPLE PERSPECTIVA:

- **Como Institución**, por la particularidad que representa el SILAFIT debe hablarse de Instituciones, empezando por el Sujeto Obligado;
- **Como Proceso**, las Instituciones todas efectúan análisis orientados a la lucha contra el Lavado de activos y/o Financiamiento del Terrorismo.
- **Como Producto y Resultado**; en los Sujetos Obligados, Informe de Inteligencia llamado Reporte de Operaciones Sospechosas y, la UIF/SBS, Informe de Inteligencia basado en el Informe de Inteligencia Inicial: El Reporte de Operaciones Sospechosas.

**Nota característica:** Todas las Instituciones involucradas en el análisis, emiten Informes de Inteligencia; para ello, deben contar con la seguridad que por su labor, no se van a ver comprometidos ni amenazados, o, al menos, tener la seguridad que el riesgo sea minimizado.



## INTELIGENCIA Y EL CICLO DE PRODUCCIÓN DE INTELIGENCIA POR EL SILAFIT

NO EXISTE CONSENSO EN DEFINIR INTELIGENCIA; TOMEMOS EL SIGUIENTE: TODO AQUÉL CONOCIMIENTO DE ALGÚN HECHO, FENÓMENO, PERSONA O COSA EN GENERAL, OBTENIDA CON MÁXIMO RIGOR CIENTÍFICO POSIBLE, QUE TIENE UN GRADO ÓPTIMO DE VERDAD O DE PREDICCIÓN, **DETERMINADO PARA UNA FINALIDAD ESPECÍFICA, COMO UN ELEMENTO DE JUICIO PARA LA ADOPCIÓN DE DECISIONES.**

EN ESTE CONTEXTO EL **O. C.** DEBE TENER PRESENTE SEÑALES DE ALERTA, CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, DEL MERCADO Y DE AQUELLO ATINGENTE A SU LABOR DE INTELIGENCIA, PARA PODER PONER EN CONOCIMIENTO DE LA UIF/SBS, ROS, DE SER EL CASO.



## PREMISAS

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL SILAFIT, EL O.C. DEBE TENER LA CERTEZA:

- QUE SU ANÁLISIS, VERTIDO EN EL INFORME DE INTELIGENCIA INICIAL (ROS), SEA CONOCIDO SOLO POR SU DESTINATARIO LA UIF/SBS.
- QUE RECEPCIONADO POR ÉSTA, SEA CONOCIDO, SOLO POR LOS FUNCIONARIOS A CARGO DE PROCESARLO.
- QUE NO SE REVELE SU IDENTIDAD.

LO ANTERIOR SE VULNERA SI EXISTE FILTRACIÓN DEL INFORME DE INTELIGENCIA INICIAL (ROS), O REVELACIÓN DEL CÓDIGO ASIGNADO, AL SUJETO OBLIGADO/O.C.



## LA NO EXPOSICIÓN DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO (PERSONA NATURAL) LA NO EXPOSICIÓN DEL SUJETO OBLIGADO (PERSONA JURÍDICA)

Así como, la UIF/SBS, al remitir el Informe de Inteligencia al Ministerio Público y al hacer suyo dicho Informe el **MP**, “se desliga en ese sentido”, **igualmente, el Sujeto Obligado informante o reportante, debe verse desligado de su Informe de Inteligencia Inicial (ROS).**

Debe tenerse en cuenta que, tanto el **ROS**, como el Informe Inteligencia Final, remitido por la UIF/SBS al MP, sólo contiene para ésta última entidad INDICIOS.

De esta manera, al igual que la UIF/SBS se “desliga del Informe de Inteligencia” haciéndolo el Fiscal suyo, el **Sujeto Obligado que proporciona a través del Oficial de Cumplimiento el Informe de Inteligencia Inicial (ROS), debe desligarse del mismo, haciéndolo suyo la UIF/SBS**, de esta forma que garantiza su confidencialidad, dentro del máximo rigor posible



## REFLEXIONES

Debe formarse convicción a Nivel Legislativo / Normativo para desarrollar la adecuada protección LEGAL, del Oficial de Cumplimiento, durante y después de su función y en consecuencia, del Sujeto Obligado.

En adición, a la propuesta técnica y de política criminal de una norma penal que tipifique una conducta, sea por negligencia o por dolo, para evitar la fuga de información tanto en la propia UIF-PERÚ/S.B.S, como en los Despachos Fiscales, Policiales y los del Poder Judicial,

Una Directiva de la SBS, dentro de un Sistema de Inteligencia, en este caso SILAFIT, originaría una inmediata protección, tanto del OC, como del SO., en tanto se logre lo antes expuesto.



## PROPUESTAS NORMATIVAS

- La elaboración de un Proyecto de Resolución de la SBS, orientado a que los funcionarios de la UIF/SBS, hagan suyo el Informe de Inteligencia Inicial,(ROS), emitido por el O.C. con el objeto de hacer más consistente el campo de la reserva/confidencialidad que guarda estrecha relación con la seguridad, tanto del Sujeto Obligado, como de su O.C.

Efecto de ello, poner una barrera para que las autoridades del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Poder Judicial no citen a los O.C. u otros funcionarios.

- Elaboración de un Proyecto de Ley que tipifique como delitos culposos y/o dolosos, la fuga de información (infidencia).

- Elaboración de un Proyecto de Ley, que impida a las autoridades del Ministerio Público, Policía Nacional del Perú y Despachos del Poder Judicial, citar a los O.C. en razón a los ROS, remitidos a la UIF/SBS.



***GRACIAS***